

ANEXO

RESOLUCIÓN Nº 161/16

1. El Centro de Indumentaria Escénica funcionará en el/los espacio/s de la/s sede/s que a tal efecto designe el Decano del Departamento.
2. Podrán tener acceso a los materiales contenidos en el Centro de Indumentaria Escénica los estudiantes, docentes, graduados y no docentes del Departamento de Artes Dramáticas, de las demás Unidades Académicas y el público en general, en ese orden de prioridad.
3. Son objetivos del Centro de Indumentaria Escénica:
 - a) Ordenar, clasificar y mantener en condiciones de higiene y cuidado el vestuario que conforme el Centro de Indumentaria Escénica, proveniente de donaciones, compras, realización, etc.
 - b) Administrar el uso, de acuerdo a las prioridades, formas y mecanismos establecidos en el presente reglamento.
 - c) Asesorar y orientar a docentes, estudiantes, graduados en cuestiones inherentes al vestuario.
 - d) Desarrollar y promover acciones que tiendan a acrecentar el patrimonio del Centro de Indumentaria Escénica.
4. Los materiales que conforman el patrimonio del Centro de Indumentaria Escénica podrán retirarse por el tiempo que sea necesario para ensayos y exhibición de espectáculos y muestras.
5. La fecha de finalización de la exhibición del espectáculo y/o de la muestra deberá anunciarse al retirar los materiales, pudiéndose extender todas las veces que sea necesario en caso de modificarse el tiempo de exhibición de la obra.
6. Los materiales prestados deberán devolverse en el plazo máximo de 7 (siete) días corridos a partir de la última fecha de exhibición.
7. Todos los materiales deberán devolverse en las mismas condiciones de cuidado e higiene en que fueron prestados.
8. Aquellas personas que no cumplieran con los plazos de devolución y/o con el cuidado e higiene de los materiales no podrán volver a hacer uso de ninguno de los materiales del Centro de Indumentaria Escénica por un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha en que se efectivice la devolución. En caso de incurrir en la falta en más de 3 oportunidades el Consejo podrá evaluar extender ese u otro tipo de apercibimientos, considerando incluso la posibilidad de impedir definitivamente el uso de materiales del Centro de Indumentaria Escénica.
9. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, quienes no devolvieren los materiales, o lo hicieren en un estado de descuido que impidiese usarlos nuevamente, deberán abonar una suma de dinero de acuerdo al valor de la prenda. Los usuarios de los materiales, se notificarán del monto en que está valuada la prenda previamente a su retiro.
10. Los valores de cada prenda serán definidos por el responsable del Centro de Indumentaria Escénica, con el asesoramiento de la cátedra de Escenoplástica. Los mismos deberán ser informados al Consejo Departamental.
11. Los materiales podrán reservarse con anterioridad.
12. Aquellas personas que realicen reservas y no concreten el retiro de las prendas, se les aplicará las mismas sanciones pautadas en el artículo 8º de este reglamento.
13. A los efectos de hacer uso de los materiales del Centro de Indumentaria Escénica deberá acreditarse identidad a través del DNI o pasaporte, y la relación con el Departamento o con la UNA a través de documentación fehaciente (libreta, certificado de alumno regular o certificado de materias aprobadas para los estudiantes; resolución de designación o recibo de sueldo para los docentes y no docentes; fotocopia del título o del título en trámite, o constancia emitida por autoridad competente para los graduados).
14. El uso de los materiales para estudiantes, docentes, no docentes y graduados de la UNA es gratuito.
15. En el caso de personas externas a la Institución se deberá abonar un arancel semanal por cada prenda. El monto de los aranceles los determinará el Consejo Departamental, a propuesta del responsable del Centro de Indumentaria Escénica. Los fondos recaudados se destinarán al mejoramiento del funcionamiento del Centro de Indumentaria Escénica.